



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de septiembre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.233/2011**

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1561/07-09-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1561/07-09-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 454/27-04-2004, aprobó la inscripción de la reaseguradora **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY**, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificador de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 19 de Julio de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la licenciada Lidice Hernández en representación de la sociedad reaseguradora **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY**, para la renovación de la inscripción de dicha reaseguradora, adjuntando para ello la siguiente documentación: **1)** Copia de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 y Memoria Anual para el año 2010, **2)** Calificación de A Excelente otorgada por Am Best de fecha 14 de enero de 2011; ambos documentos redactados en idioma inglés, razón por la cual se le solicitó a la licenciada Hernández que presentara los documentos anteriores con la traducción respectiva y adicionalmente el listado actualizado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realizan operaciones de reaseguro, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, documentación recibida de conformidad por dicha Superintendencia el 26 de agosto de 2011.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.233/2011  
Pág.No.2

Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 7 de septiembre de 2011,

## RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la reaseguradora TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	R-0007	Personas y Daños	U.S.A.		X	Am Best A Excelente

2. Notificar la presente Resolución a **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY**, a través de la licenciada Lidice Hernández, quien presentó la documentación en representación de la reaseguradora.
3. Notificar a **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY**, a través de la licenciada Lidice Hernández, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

